

Rad. 481.2019 Impugnación de la Paternidad
Demandante. MARCELINO LOPEZ LOPEZ
Demandado. Menor SGJ representada por JENNY JULIETH JOAQUIBIOY

Constancia secretarial. Al Despacho de la Señora Juez, dando cuenta a la fecha no se ha aportado la notificación al extremo pasivo.
Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 22 de octubre de 2021. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2279

Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

i. Revisadas las presentes diligencias, advierte el Despacho, que a la fecha no se ha notificado al extremo demandado, tal como se dispuso en auto de data 22 de enero de 2021, por tanto, se dispone **REQUERIR** al apoderado de la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar a la menor SSGJ representada por JENNY JULIETH JOAQUIBIOY al tenor de lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P, dentro del término **no superior a treinta (30) días** siguientes a la notificación de este proveído. De no cumplir con esta imposición, se declarará desistimiento tácito al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 ibídem: *“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.*

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas (...).”

ii. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se entiende presentado al día siguiente.**

iii. Finalmente, se les **EXTERIORIZA** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>) siendo deber

Rad. 481.2019 Impugnación de la Paternidad
Demandante. MARCELINO LOPEZ LOPEZ
Demandado. Menor SGJ representada por JENNY JULIETH JOAQUIBIOY

de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55cabfb2d50ce3ad67ac6c05d11e1cb52d082640005ff3e33ab973a37618a10f**

Documento generado en 29/10/2021 04:14:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>